



CONVOCATORIA

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE PROPIETARIOS CONJUNTO RESIDENCIAL LA GUARIMBA (ASOPROGUARIMBA)

Lechería, Estado Anzoátegui

ORDEN DEL DÍA:

- Entrega y aprobación de la Gestión de la Junta de Condominio saliente
- Presentación y aprobación de los Estados Financieros
- Proyectos pendientes y puntos de atención
- Elección de la nueva Junta de Condominio

Fecha: 23 de Septiembre de 2021

Primera Convocatoria: 6:30 p.m.

Segunda Convocatoria: 7:00 p.m.

De no haber quórum en la primera convocatoria, se celebrará la Asamblea con los asistentes a la segunda convocatoria

Por lo establecido en el REGLAMENTO del Condominio es obligatorio estar SOLVENTE con el condominio para tener derecho a VOTO

NOTA: La reunión de Asamblea se realizará de modo presencial, con las respectivas medidas de distanciamiento social y los requerimientos de bioseguridad establecidos por el estado Venezolano y la OMS.

**LA JUNTA DE CONDOMINIO
Y LA ADMINISTRACIÓN**

FECHA DE PUBLICACIÓN: 15-09-2021

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
PODER JUDICIAL
Juzgado Primero de Primera Instancia en lo Civil, Mercantil y de Tránsito de la
Circunscripción Judicial del Estado Anzoátegui
Barcelona, 09 de Septiembre del 2021
211° y 162°

CARTEL DE INTIMACION

ASUNTO N° T-1-INST-V-2021-001001

SE HACE SABER: Al ciudadano JULIO CESAR COBO, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad No. V-13.936.285, domiciliado en el Conjunto Residencial "Brisas de la Romanza", Town House "TH-49", Carrera 38, Nueva Barcelona, Municipio Simón Bolívar, estado Anzoátegui, en su carácter de Demandado, en el juicio que por COBRO DE BOLIVARES VIA INTIMATORIA, que ha incoado el ciudadano CRUZ RODRIGUEZ BORGES, venezolano, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad N° V-4.219.297, debidamente asistido por el abogado en ejercicio LUIS EDGARDOS MARIN VERA, inscrito en el Inpreabogado bajo el N° 22.950, en su contra, el cual fue debidamente admitido en fecha 27 de julio del 2018, que este Tribunal ordenó su intimación por medio de Carteles de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 650 del Código de Procedimiento Civil, con la transcripción íntegra del Decreto Intimatorio, el cual es del siguiente tenor: "... REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA PODER JUDICIAL. Juzgado Primero de Primera Instancia en lo Civil, Mercantil, y Tránsito de la Circunscripción Judicial del Estado Anzoátegui, Barcelona, veintisiete (27) de julio de 2021. 211° y 161°. ASUNTO: T-1-INST-V-2021-001001. Vista la anterior demanda que por COBRO DE BOLIVARES VIA INTIMATORIA incoara el ciudadano CRUZ RODRIGUEZ BORGES, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad Nro. 4.219.297, correo electrónico rodriguezronald329@gmail.com y teléfono: 0412-3051804, debidamente asistido por el abogado en ejercicio LUIS EDGARDO MARIN VERA, inscrito en el Inpreabogado bajo el N° 22.950, correo electrónico edgardomarinvera2017@gmail.com y teléfono: 0414-8066538, en contra del ciudadano JULIO CESAR COBO GÓMEZ, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad Nro. 13.936.285 con domicilio en el Town House identificado TH-49, Ubicado en el Conjunto Residencial Brisas de la Romanza, situado en la Carrera 38, Urbanización Nueva Barcelona, Estado Anzoátegui, correo electrónico juliocobo25@gmail.com y Número de teléfono Nro. 0414-542-6962. Por cuanto la misma no es contraria al orden público, a las buenas costumbres o a alguna disposición expresa de la Ley, SE ADMITE cuanto ha lugar en derecho, de conformidad con el artículo 341 del Código de Procedimiento Civil, y como quiera que el instrumento (documento privado), como prueba escrita, en que se apoya el demandante para lograr el pago, son aquellos previstos en el Artículo 646 del Código de Procedimiento Civil: Este Juzgado actuando en nombre de la República Bolivariana de Venezuela y por autoridad de la Ley, DECRETA LA INTIMACIÓN del ciudadano JULIO CESAR COBO GÓMEZ, antes identificado, a fin de que comparezca por ante este Tribunal, en horas de despacho, cuyo horario está comprendido de 8:30 a.m. a 2:00 p.m.; a través del correo electrónico oficial de este Tribunal: tprimeroinstanciaanz@gmail.com, dentro de los diez (10) días de despacho siguientes a la constancia en autos de su intimación apercibida de ejecución a formular su Oposición o a pagar a la parte intimante las siguientes cantidades de dinero calculada a la tasa oficial del Banco Central de Venezuela del día de hoy veintisiete (27) de Julio del 2021 por un valor de TRES MILLONES OCHOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL OCHOSCIENTOS TRECE BOLIVARES CON CUATRO CENTIMOS por Dólar Americano (Bs. 3.885.813,04 x \$). PRIMERO: La cantidad de CIENTO CUATRO MIL MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y UN BOLIVARES CON CUARENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (104.279.678.741,44 Bs.) monto por concepto de capital adeudado según obligación soportada con el documento privado presentado anexo al escrito libelal. SEGUNDO: La cantidad de SIETE MIL MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS ONCE BOLIVARES CON NOVENTA CÉNTIMOS (7.299.577.511,90 Bs.) por concepto de interés al uno (1%) por ciento mensual, vencidos y no pagados desde el catorce (14) de diciembre del año 2020 hasta la fecha de corte de la presente demanda. TERCERO: La cantidades que se sigan generando por concepto de intereses al uno (1%) por ciento mensuales, por meses vencidos hasta la fecha en que se cumpla definitivamente con la obligación de pago del capital dado en calidad de préstamo. CUARTO: La indexación o corrección monetaria a la fecha en que efectivamente se realice el pago QUINTO La cantidad de VEINTISIETE MIL MILLONES OCHOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES OCHOSCIENTOS CATORCE MIL SESENTA Y TRES BOLIVARES CON TREINTA Y CUATRO CÉNTIMOS (27.894.814.063,34 Bs.) por concepto de costas y honorarios profesionales estimados prudencialmente por este Tribunal en un 25% del monto demandado. Con la advertencia que de no hacer oposición al procedimiento, se procederá a la ejecución forzosa del decreto de intimación, para que posteriormente sea consignada en físico. Se ordena librar boleta de intimación a la parte intimada la cual deberá ser publicada igualmente en la página web de este Juzgado, cuya página es www.anzoategui.scc.org.ve. Compúlsense el libelo de la demanda, con certificación de su exactitud y orden de comparecencia al pie, y entréguese al Alguacil de este Tribunal para que practique la intimación ordenada de conformidad con el artículo 342 del Código de Procedimiento Civil, en concordancia con el artículo 649 y siguientes ejusdem. Este Tribunal ordena el desglose del documento privado, previa certificación en autos de conformidad con los artículos 111 y 112 del Código de Procedimiento Civil. Asimismo, se indica que los lapsos procesales tanto en la semana de flexibilización como de restricción decretada por el Ejecutivo Nacional se computarán; es decir, no permanecerán en suspenso, continuando su curso legal correspondiente. Librese compulsas, boleta de intimación y se ordena su publicación en nuestra página web: www.anzoategui.scc.org.ve Cúmplase La Juez, Magbis Mago García, La Secretaria, Sthefany Montaño Ramos En esta misma fecha; se le hace saber a la parte actora que debe consignar los mencionados fotostatos y poner a la orden del Alguacil de este Tribunal los medios y recursos necesarios para el logro de la citación de la parte demandada. La Suscrita Secretaria deja constancia que el presente auto fue enviado vía correo electrónico a la parte arriba identificado en esta misma fecha: Conste.-La Secretaria, Sthefany Montaño Ramos...". Se le advierte que de no comparecer por ante este Tribunal, por sí o mediante Apoderados, a darse por intimado, dentro de los diez [10] días de Despachos siguientes a la última constancia en autos de haberse practicado la fijación del presente Cartel por parte de la Secretaría del Tribunal, su publicación en el Diario "EL TIEMPO", durante treinta [30] días, una vez por semana y consiguiente consignación en autos, éste Tribunal procederá a nombrarle un Defensor Judicial, con quien se entenderá la intimación y demás actos del proceso En cumplimiento de la Resolución N° 05-2020 emanada de la Sala de Casación Civil del Tribunal Supremo de Justicia de fecha de Octubre del 2020, se hace saber que los Lapsos Procesales tanto en semana de flexibilización como de restricción decretada por el Ejecutivo Nacional se computarán, es decir no permanecerán en suspenso, continuando su curso legal correspondiente. El presente Cartel de Intimación se encuentra publicado igualmente en la página Web de este Tribunal cuya página es www.anzoategui.scc.gov.ve

La Juez
(Fdo.) Abg. Magbis Mago García
La Secretaria
(Fdo.) Abg. Sthefany Montaño Ramos

FECHA DE PUBLICACIÓN: 15-09-2021

CONVOCATORIA ASAMBLEA DE PROPIETARIOS

1era. Fecha:

Jueves 23 de Septiembre de 2021

Hora: 7:30 pm

**Lugar: Caney del Conjunto
Residencial**

2da. Fecha:

Viernes 01 de Octubre de 2021

Hora: 7:30 pm

***NOTA:** En caso de no tener el quórum de las 2/3 partes de los propietarios en la primera convocatoria, se realizará la segunda y se tomarán decisiones con los propietarios asistentes, todos debemos garantizar la mayor participación posible de los vecinos*

PUNTOS A TRATAR:

- Renuncia Junta de Condominio
- Elección de Nueva Junta de Condominio
- Elección de Administrador

**JUNTA DE CONDOMINIO.
Conjunto Res. Casas del Sol
J-29767996-0**

FECHA DE PUBLICACIÓN: 15-09-2021



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
ESTADO ANZOÁTEGUI
CONTRALORÍA DEL MUNICIPIO TURÍSTICO EL MORRO
“Lcdo. DIEGO BAUTISTA URBANEJA”



DIRECCIÓN DE CONTROL DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL Y DESCENTRALIZADA

Al ciudadano JOSE GREGORIO CARVAJAL RENAUD , titular de la cédula de identidad N° V- 18.205.393, respectivamente, de conformidad con el artículo 79 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, se le informa que este Organismo Contralor, a través de la Dirección de Control de la Administración Central y Descentralizada, en el ejercicio de las atribuciones legales conferidas en los artículos 46 y 77 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, en concordancia con lo establecido en los artículos 70 y 72 del Reglamento de la mencionada Ley, de conformidad con lo previsto en el Manual de Organización de la Contraloría del Municipio Turístico El Morro “Lcdo. Diego Bautista Urbaneja” del Estado Anzoátegui en el Capítulo III, Numeral 8, Marco Organizacional “Dirección de Control de la Administración Central y Descentralizada” de la Resolución N° CM.003.2019 de fecha 30-01-2019, Publicada en Gaceta Municipal Extraordinaria N° 010/2019 de fecha 31-01-2019, en concordancia con lo previsto en la Sección III, Norma Específica II, Asunto: Auto de Proceder, de la Resolución N° CM.010.2017 de fecha 19-05-2017, publicada en Gaceta Municipal N° 007-2017 Extraordinaria de fecha 24-05-2017, contentiva del “Manual de Normas y Procedimientos en Materia de Potestad Investigativa”, acordó iniciar las investigaciones relacionada con los resultados de las Actuaciones Fiscales practicadas a la Alcaldía de Lechería Municipio Turístico El Morro “Lcdo. Diego Bautista Urbaneja” del Estado Anzoátegui, durante los Ejercicios Económicos Financieros 2015, la cual estuvo orientada a evaluar la legalidad, exactitud y sinceridad de las operaciones administrativas, presupuestarias y financieras relacionadas con los gastos del personal de la Alcaldía del Municipio Turístico El Morro “Lcdo. Diego Bautista Urbaneja. Se Hace del conocimiento del ciudadano JOSE GREGORIO CARVAJAL RENAUD , en su condición de Interesados Legítimos, en virtud de haberse desempeñado como DIRECTOR DE OBRAS, en los períodos correspondientes y en tal carácter haber intervenido en el referido proceso, que agotada las gestiones dirigidas a practicar su Notificación Personal, se procede a efectuar la presente publicación, de conformidad con lo previsto en el artículo 76 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, por haber resultado impracticable la Notificación Personal, en virtud de lo cual, transcurrido quince (15) días hábiles contados a partir de la publicación del presente Cartel, usted o sus Representantes Legales se entenderán notificados y a derecho para todas las fases del procedimiento, que se desarrollen en esta Dirección de Control. A los fines de garantizar su derecho a la defensa consagrado en el artículo 49, numeral 1 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, se le concede un plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir del momento en que surta efectos la presente notificación, para exponer los alegatos y promover las pruebas que estime necesarias para su defensa, en relación con la presunta ocurrencia de los actos, hechos u omisiones que se investigan. Vencido dicho plazo y en caso de haber promovido alguna actividad probatoria, se procederá a su evacuación en un lapso de quince (15) días hábiles, todo de conformidad con lo previsto en los artículos 48 y 55 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos. Una vez notificados ustedes o sus Representantes Legales, tendrán acceso inmediato a los Expediente identificado con el N° CM-DCAD-PI-002-2021, localizado en los archivos de la Dirección de Control de la Administración Central y Descentralizada de la Contraloría del Municipio Turístico El Morro “Lcdo. Diego Bautista Urbaneja” del Estado Anzoátegui, ubicada en la Avenida Principal de Lechería cruce con calle Onoto Lechería Edo. Anzoátegui; en el horario siguiente: 8:00 a 12:00 a.m. y 1:00 a 3:00 p.m. Finalmente, le informamos que se dejará constancia de los resultados de la investigación aquí mencionada, en el correspondiente Informe de Resultados que quedará inserto en el Expediente, con base en el cual se ordenará el Archivo de las Actuaciones realizadas o en el Inicio del Procedimiento Administrativo para la Determinación de Responsabilidades, previsto en el Capítulo IV del Título III de la referida Ley Orgánica, a tenor de lo previsto en el artículo 81 e jusdem

BETZABE DEL VALLE BASTARDO FLORES
Contralora Interventora del Municipio Turístico el Morro,
Lcdo. Diego Bautista Urbaneja, Lechería estado Anzoátegui
Resolución N° 01-00-000047 de fecha 13-02-2019
Publicada en Gaceta Oficial No. 41.687 de fecha 05 de Agosto 2019



CABLE VISION TV CLARINES, C.A.

J-30767305-2

NOTIFICACIÓN DE PRENSA

HGTS-00267

Cable Visión TV Clarines, C.A., Comunica a nuestros Abonados Afiliados al Servicio de Televisión por Suscripción, en el Municipio Manuel Ezequiel Bruzual del Estado Anzoátegui, que los precios o tarifas máximas vigentes incluido el Impuesto al Valor Agregado, (IVA), serán ajustadas a partir del primero de Octubre del 2021, dando cumplimiento con la Notificación Formal a la Comisión Nacional de Telecomunicaciones, (CONATEL) y de Acuerdo a lo Establecido en la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, Título II, Capítulo II, de los Derechos y Deberes de los Operadores, Artículo 15 Ordinal, 5º y Título X de los Precios y Tarifas, Artículo 144.

Tarifas Vigentes de CABLE VISIÓN TV CLARINES, C.A., A partir del 01 de octubre del 2021.

RECUERDE QUE NUESTRO SERVICIO ES PREVIO PAGO.

CONSIDERANDO LA PUESTA EN MARCHA DEL PROGRAMA ECONÓMICO DE RECUPERACIÓN Y CRECIMIENTO ANUNCIADO DESDE EL PALACIO DE MIRAFLORES POR EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA, EN EL CUAL SE DETALLA LA NUEVA CONVERSIÓN MONETARIA.

CONSIDERANDO QUE EL PAGO DEL SERVICIO SE HARÁ EXCLUSIVAMENTE EN BOLÍVARES, PERO TOMANDO COMO VALOR REFERENCIAL EL EQUIVALENTE A LA CANTIDAD DE CINCO DOLARES AMERICANOS (5 \$) MENSUALES PARA EL PAGO DEL SERVICIO, CUYO RESULTADO SERÁ LA CONVERSIÓN EN BOLÍVARES A LA TASA DE CAMBIO QUE ESTABLEZCA EL BANCO CENTRAL DE VENEZUELA (BCV) DIARIAMENTE, QUE PUBLICA EN SU PÁGINA WEB.

TODO DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 8 DEL CONVENIO CAMBIARIO N°1. PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA N° 6.405, EXTR. DE FECHA 07-09-2018, PUBLICADO POR EL BANCO CENTRAL DE VENEZUELA.

MEDIANTE ESTA NOTIFICACIÓN HACEMOS DE CONOCIMIENTO A NUESTROS SUSCRIPTORES QUE LAS NUEVAS TARIFAS QUE ENTRARÁN EN VIGENCIA A PARTIR DEL 01 DE OCTUBRE DEL 2021, SON LAS INDICADAS A CONTINUACIÓN:

(EXPRESADAS EN BOLÍVARES SOBERANOS Y AL CAMBIO DEL DÍA EN DÓLARES AMERICANOS).

Tarifas Vigentes de CABLE VISION TV CLARINES, C.A.	TARIFAS EN SU EXPRESIÓN ACTUAL					Fecha de Marraje
	PMVP Bs.	IVA 16%	Total a Pagar Bs.			
Facilidad Técnica, Afiliación e Instalación del Servicio de Televisión por Suscripción (INCLUYE MATERIAL)	50,00	175.324.510,78	28.051.921,72	203.376.432,50		oct-21
Paquete Básico Incluye 71 Canales, Acceso a la Red y Costo Operativo. A partir del 01/10/2021	5,00	17.532.451,08	2.805.192,17	20.337.643,25		oct-21
Punto Adicional Residencial	2,00	7.012.980,43	1.122.076,87	8.135.057,30		oct-21
Punto Adicional Comercial	3,00	10.519.470,65	1.683.115,30	12.202.585,95		oct-21
Reconexión del Servicio de Televisión por Suscripción:	2,00	7.012.980,43	1.122.076,87	8.135.057,30		oct-21
Servicio Técnico Imputable: No Incluye Material	5,00	17.532.451,08	2.805.192,17	20.337.643,25		oct-21
Modificación de la Instalación Domiciliaria y/o Instalación por Punto Adicional	10,00	35.094.902,16	5.610.384,34	40.675.286,50		oct-21
Cambio de Domicilio del Servicio de Televisión por Suscripción	10,00	35.094.902,16	5.610.384,34	40.675.286,50		oct-21
Tarifa Comercial	8,00	28.051.921,72	4.488.307,48	32.540.229,20		oct-21
Indemnización por Suministro legal del Servicio de Televisión por Suscripción:	100,00	350.649.021,55	56.103.843,45	406.752.865,00		oct-21

NOTA: ESTAS TARIFAS APLICAN PARA LAS MENSUALIDADES VENCIDAS, SI LA MISMA NO SE CANCELA ANTES DEL 01-10-2021

Tarifas Vigentes de CABLE VISION TV CLARINES, C.A.	TARIFAS EN NUEVA EXPRESIÓN MONETARIA					Fecha de Marraje
	PMVP Bs.	IVA 16%	Total a Pagar Bs.			
Facilidad Técnica, Afiliación e Instalación del Servicio de Televisión por Suscripción (INCLUYE MATERIAL)	50,00	175,32	28,05	203,38		oct-21
Paquete Básico Incluye 71 Canales, Acceso a la Red y Costo Operativo. A partir del 01/10/2021	5,00	17,53	2,81	20,34		oct-21
Punto Adicional Residencial	2,00	7,01	1,12	8,14		oct-21
Punto Adicional Comercial	3,00	10,52	1,68	12,20		oct-21
Reconexión del Servicio de Televisión por Suscripción:	2,00	7,01	1,12	8,14		oct-21
Servicio Técnico Imputable: No Incluye Material	5,00	17,53	2,81	20,34		oct-21
Modificación de la Instalación Domiciliaria y/o Instalación por Punto Adicional	10,00	35,06	5,61	40,68		oct-21
Cambio de Domicilio del Servicio de Televisión por Suscripción	10,00	35,06	5,61	40,68		oct-21
Tarifa Comercial	8,00	28,05	4,49	32,54		oct-21
Indemnización por Suministro legal del Servicio de Televisión por Suscripción:	100,00	350,65	56,10	406,75		oct-21

NOTA: ESTAS TARIFAS APLICAN PARA LAS MENSUALIDADES VENCIDAS, SI LA MISMA NO SE CANCELA ANTES DEL 01-10-2021

Calculado en base a la tasa de cambio del día 13 de septiembre 2021, emanado por el Banco Central de Venezuela. NUESTRAS TARIFAS SERÁN CALCULADAS A DIARIO SEGÚN EL CAMBIO QUE EMANE EL BANCO CENTRAL DE VENEZUELA. TODO PAGO QUE NO SE HAYA REALIZADO EN SU DEBIDA FECHA DE VENCIMIENTO, SERÁ COBRADO A PRECIO ACTUAL. DIRECCIÓN: Calle comercio, Sector casco central, Clarines, Estado Anzoátegui, Teléfono (0281-4451535)

FECHA DE PUBLICACIÓN: 14-09-2021

PÉRDIDA DE PASAPORTE POR HURTO

Yo **AL MUGHAWESH WAEL**,
hago del conocimiento público

que el día 9 de Octubre
de 2018

ME FUE HURTADO

EL PASAPORTE

DE NACIONALIDAD SIRIA,

N°: 011376134,

en la ciudad de Lechería,

Municipio Urbaneja,

denuncia realizada en el **CICPC,**

N° K-19-0072-00051,

el día 9 de Octubre de 2018

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE LA EMPRESA CONSTRUCTORA 01 DE MARZO, S.A.

CONVOCATORIA

La Junta Directiva de la Empresa Constructora 01 de Marzo, S.A., RIF: J-08029180-8, a través de su presidente José Ramón Pena Díaz, C.I. 8.270.342, Convoca a los Socios de la Empresa a una Asamblea Extraordinaria el día martes 14 de Septiembre del presente año 2021; hora: 9:00 a.m., en la sede del Taller de la Constructora, ubicado en Barcelona, sector Mesones, Edo. Anzoátegui, se harán tres (3) llamados a las 09:00 a.m., 10:00 a.m., y 11:00 a.m., y con el quórum presente se realizará la Asamblea y se tomarán las decisiones en el marco de la Ley

SE TRATARÁN LOS SIGUIENTES PUNTOS:

1. Rendición de cuentas y gastos actualizados solicitados por la Junta Directiva en la anterior convocatoria, toma de decisiones
2. Inventario del depósito de Repuestos del taller (metodología y contratación del personal para tal fin)



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS
INSTITUTO NACIONAL DE TIERRAS
ORT Anzoátegui, a los 03 de septiembre de 2021
CARTEL DE NOTIFICACIÓN.

Expediente N°3/143/REV/ADT/2021/1030010835

Se hace saber al ciudadano(a): Luz Marina Gil Hernandez, titular de la cédula de identidad No V- 8311415, que en ocasión al procedimiento de Revocatoria de Título de Adjudicación Socialista Agrario y Carta de Registro Agrario N° SIN INFORMACION, que se ha aperturado sobre el lote de terreno "LOS POCOCOS" Sector LOS POCOCOS, Parroquia San Cristóbal, Municipio Simón Bolívar, del estado Anzoátegui, constante de una superficie aproximada de DIECISIETE HECTAREAS CON TRES MIL OCHOCIENTOS DIECISEIS METROS CUADRADOS(17 hectáreas con 3816 metros cuadrados.) y cuyos linderos son norte: TERRENOS OCUPADOS POR SUCESION IRIGOYEN E ISMAEL LUCES, sur: AUTOPISTA JOSE ANTONIO ANZOATEGUI SENTIDO PIRITU BARCELONA., este: TERRENO OCUPADO POR ALBA VERACIERTA, oeste: TERRENOS OCUPADOS POR CARLOS URBANO Y ROSA IRLANDA URBANO; deberá comparecer por ante esta Institución en un lapso de 15 días a partir del día siguiente de la consignación en el expediente administrativo de la notificación personal debidamente practicada o de la publicación del Cartel de Notificación, a los fines de que se sirva exponer las razones que le asistan en la defensa de sus derechos e intereses, de conformidad a lo establecido en el Artículo 49 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con los artículos 73, 75 y 76 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, y lo establecido en el artículo 96 de la Ley de Tierras y Desarrollo Agrario.

David Armando Moreno Hernandez.
Según Providencia INTI N° _____, de fecha ___ de ___ de ____

RECIBIDO:
Nombre y Apellido: _____
Cédula de Identidad: _____



FECHA DE PUBLICACIÓN: 14-09-2021

FECHA DE PUBLICACIÓN: 10-09-2021

FECHA DE PUBLICACIÓN: 10-09-2021



**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS
INSTITUTO NACIONAL DE TIERRAS
ORT Anzoátegui, a los 03 de septiembre de 2021
CARTEL DE NOTIFICACIÓN.**

Expediente N°3/143/REV/ADT/2021/1030010833

Se hace saber al ciudadano(a): Alba Rosa Veracierta Mejias, titular de la cédula de identidad No V- 5489175, que en ocasión al procedimiento de Revocatoria de Título de Adjudicación Socialista Agrario y Carta de Registro Agrario N° SIN INFORMACION, que se ha aperturado sobre el lote de terreno "BENDICIONES DE DIOS " Sector LOS POCOCOS, Parroquia San Cristóbal, Municipio Simón Bolívar, del estado Anzoátegui, constante de una superficie aproximada de DIEZ HECTAREAS CON CUATRO MIL NOVECIENTOS VEINTISIETE METROS CUADRADOS(10 hectáreas con 4927 metros cuadrados.) y cuyos linderos son norte: TERRENOS OCUPADOS POR SUCESION IRIGOYEN E ISMEL LUCES, sur: AUTOPISTA JOSE ANTONIO ANZOATEGUI, este: TERRENO OCUPADO POR MANUEL GARCIA , oeste: TERRENO OCUPADO POR LUZ GIL ; deberá comparecer por ante esta Institución en un lapso de 15 días a partir del día siguiente de la consignación en el expediente administrativo de la notificación personal debidamente practicada o de la publicación del Cartel de Notificación, a los fines de que se sirva exponer las razones que le asistan en la defensa de sus derechos e intereses, de conformidad a lo establecido en el Artículo 49 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con los artículos 73, 75 y 76 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, y lo establecido en el artículo 96 de la Ley de Tierras y Desarrollo Agrario.

David Armando Moreno Hernandez
Según Providencia INTI N° _____, de fecha _____ de ____ de _____

RECIBIDO:
Nombre y Apellido: _____
Cédula de Identidad: _____



FECHA DE PUBLICACIÓN: 10-09-2021

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
PODER JUDICIAL
Juzgado Segundo de Primera Instancia en lo Civil, Mercantil, Tránsito y Marítimo
de la Circunscripción Judicial del Estado Anzoátegui
Barcelona, nueve de agosto de dos mil veintiuno
211° y 162°
ASUNTO N°: T-2-INST-M-2021-000004
CARTEL DE INTIMACIÓN**

SE HACE SABER: A la ciudadana Zulay Coromoto León, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° 13.936.302, domiciliada en la Urbanización el Chaure, casa N° 57 de la Ciudad de Guanta Municipio Guanta del Estado Anzoátegui, que este Tribunal a acordado su intimación por carteles para que pague a el ciudadano Félix José Díaz Rangel, las cantidades de dinero que adeuda por los conceptos reclamados, contenidos en el decreto de intimación el cual es del tenor siguiente: "Juzgado Segundo de Primera Instancia en lo Civil, Mercantil, Tránsito y Marítimo de la Circunscripción Judicial del Estado Anzoátegui Barcelona, veintidós de febrero de dos mil veintiuno. 210° y 161°. ASUNTO N°: T-2-INST-M-2021-000004. Vista la anterior pretensión contentiva de Cobro de Bolívares (Vía Intimatoria) intentado por el ciudadano Felix José Díaz Rangel, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° 20.199.837, a través de su apoderado judicial abogado Domingo Torres, inscrito en el Inpreabogado bajo el N° 39.689, en contra de los ciudadanos Simón Eugenio Salazar Estaba y Zulay Coromoto Luna León, venezolanos, mayores de edad, titulares de las cédulas de identidad N° 8.336.358, el primero de ellos, a la cual se le dio entrada y curso legal correspondiente mediante auto de fecha 27 de enero de 2021, el Tribunal, por cuanto la misma no es contraria al orden público, a las buenas costumbres o a alguna disposición expresa de la Ley, la admite cuanto ha lugar en derecho, y como quiera que los instrumentos, como prueba escrita, en que se apoya el demandante para lograr el pago, son aquellos previstos en el Artículo 646 del Código de Procedimiento Civil; este Juzgado Segundo de Primera Instancia en lo Civil, Mercantil, Tránsito y Marítimo de la Circunscripción Judicial del Estado Anzoátegui, actuando en nombre de la República Bolivariana de Venezuela y por Autoridad de la Ley, decreta la intimación de la parte demandada, Simon Eugenio Salazar Estaba y Zulay Coromoto Luna Leon, anteriormente identificados, a los fines de que dentro de los Diez (10) días de despacho siguientes, contados a partir de que la Secretaria de este Tribunal deje constancia de haber sido legalmente efectiva la última de las Intimaciones practicadas, por si o por medio de apoderados, en horas de despacho, cuyo horario está comprendido de 8:30 a.m. a 2:00 p.m., a través del correo electrónico oficial de este Tribunal tsegundoinstanciaanz@gmail.com, y posteriormente sea consignada en físico, procedan a pagar a la parte demandante, apercebido de ejecución, las siguientes cantidades de dinero: PRIMERO: La suma de Treinta y Cinco Mil Setecientos Treinta y Tres Mil Ochocientos Cinco Mil Doscientos Bolívares (35.733.805.200,00 Bs), por concepto de Capital adeudado, SEGUNDO: la suma de Quinientos Noventa y Cinco Millores Quinientos Sesenta y Tres Mil Cuatrocientos Veinte Bolívares (595.563.420,00 Bs), por concepto de intereses moratorios, TERCERO: La cantidad Siete Mil Ciento Cuarenta y Seis Millores Setecientos Sesenta y Un Mil Cuarenta Bolívares (7.146.761.040,00 Bs), monto que comprende las costas y costos, calculados por este Tribunal prudencialmente en un veinticinco (25%) por ciento del capital adeudado, o a que formule OPOSICIÓN al decreto Intimatorio conforme a la Ley. Se hace saber a la parte demandada, que en caso de haber oposición, el lapso para dar contestación a la demanda tendrá lugar dentro de los cinco (05) días de despacho siguientes al vencimiento del lapso antes indicado. Librese Boleta de Intimación por secretaría copia certificada del libelo de la demanda y del presente decreto y con su orden de comparecencia al pie, entréguese al Alguacil encargado de practicar la intimación ordenada.- El Juez, (FDO). La Secretaria, (FDO) NOTA: Se deja constancia que el presente auto fue enviado vía correo electrónico en esta misma fecha. Se solicitan copias fotostáticas para proveer. Conste, La Secretaria (FDO)".- Se le advierte que si pasaren diez (10) días contados a partir de la fecha de la última publicación y consignación en el expediente que del presente cartel se haga, sin haber comparecido a pagar las cantidades señaladas, o formular oposición ni por si ni por medio de apoderados, este Tribunal procederá a hacerle el respectivo nombramiento de defensor con quien se entenderá la intimación y demás actos del proceso.- Este Cartel deberá ser publicado en el Diario El Tiempo, editado en la Ciudad de Puerto la Cruz del Estado Anzoátegui en letra grande y con una dimensión que facilite su lectura.- Igualmente, se le informa que el referido cartel se encuentra publicado en la página Web de este Tribunal, cuya dirección es www.anzoategui.scc.gob.ve

El juez.
(Fdo.) Leonardo Lárez Hernández
La Secretaria
(Fdo.) Aixa Salazar Boyer.

FECHA DE PUBLICACIÓN: 09-09-2021

**ORIENTAL DE SALUD INTEGRAL C.A.
J-30475708-5**

CONVOCATORIA

ORIENTAL DE SALUD INTEGRAL C.A., convoca a todos sus accionistas a la celebración de la Asamblea Ordinaria de Accionistas que tendrá lugar el día diecisiete (17) de Septiembre de 2021 a las 8:00 a.m., en la sede de la compañía situada en la Avenida Principal de Lechería, C.C. Aventura Plaza, nivel Comercio, Lechería, Estado Anzoátegui, para tratar sobre el siguiente objeto:

- 1.- Informe de la Junta Directiva
- 2.- Discusión y aprobación de los estados financieros correspondientes a los ejercicios Económicos concluidos 2019 y 2020
- 3.- Venta de acciones
- 4.- Aumento del Capital Social, decreto, pago y/o capitalización de Dividendos
- 5.- Reforma del documento Constitutivo Estatutario

Quienes asistan a la asamblea en representación de accionistas de la compañía, antes de quedar constituida la misma deberán consignar el correspondiente documento que acredite suficientemente su condición de representante o apoderado para tal acto y las facultades que le han sido conferidas.

Lechería, a los siete (7) días del mes de Septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Por la Junta Directiva
Manuel Briceño
Presidente

FECHA DE PUBLICACIÓN: 09-09-2021

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
PODER JUDICIAL
Tribunal Segundo Municipio Ordinario
y Ejecutores de Medidas
de los Municipios Simón Bolívar, Diego Bautista Urbaneja,
Juan Antonio Sotillo y Guanta de la
Circunscripción Judicial del Estado Anzoátegui.
Barcelona, dos de junio de dos mil veintiuno.
210° y 162°
ASUNTO ANTIGUO: BP02-V-2019-000361
ASUNTO VIRTUAL T2-MUN-SB-V-2019- 000361
EDICTO**

SE HACE SABER, a los Herederos desconocidos, de quien en vida se llamara JUSTINO RAFAEL MARVAL, con cédula de identidad Nro. 459.099, fallecido en fecha 14 de agosto de 2020, que por auto de fecha 02 de junio de 2021, recaído en el ASUNTO ANTIGUO: BP02-V-2019-000361 - ASUNTO VIRTUAL T2-MUN-SB-V-2019- 000361.- contentivo en juicio por Desalojo de local comercial interpuesto por quien en vida se llamara JUSTINO RAFAEL MARVAL, con cédula de identidad Nro. 459.099 contra INVERSIONES LA ESQUINA DE LUCIANA C.A., REPRESENTADA POR EL CIUDADANO, EDGAR JOSE RONDON FIGUEROA, EN SU CONDICION DE PRESIDENTE, registrada en fecha 4 de abril de 2016, por ante el Registro Mercantil Primero de esta Circunscripción Judicial, bajo el Nro, 262, Tomo 21-A, inscrita en el Registro de Información Fiscal J-407610058, que por auto de esta misma fecha, y con fundamento en el artículo 231 del Código de Procedimiento Civil, este Tribunal acordó, emplazar a los herederos desconocidos del fallecido Justino Rafael Marval, para que comparezcan ante este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia, de la ciudad de Barcelona, capital del estado Anzoátegui, a darse por citados en el mencionado juicio, dentro del lapso de sesenta días continuos, en las horas destinadas para el Despacho, computados a partir de la consignación en autos del ultimo Edicto debidamente publicado en la prensa, y de haberse cumplido con la formalidad de su fijación en la Cartelera del Tribunal, a exponer lo que crean conveniente en relación al mencionado juicio. El Edicto, se ordenó publicar en los Diarios "Últimas Noticias", del Área Metropolitana de Caracas, y "El Tiempo", de la ciudad de Puerto La Cruz, durante sesenta (60) días, dos veces por semana.

La Juez,
(Fdo.) María Eugenia Pérez

FECHA DE PUBLICACIÓN: 09-09-2021

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA LA AGRICULTURA PRODUCTIVA Y TIERRAS
INSTITUTO NACIONAL DE TIERRAS
OFICINA REGIONAL DE TIERRAS
ESTADO ANZOATEGUI.
BARCELONA, 03 DE AGOSTO DE 2021.
CARTEL DE NOTIFICACION.
EXPEDIENTE N° ANZ/ORT/DTO-0120/00015/2018.**

Se le notifica al (la) presunto (a) propietario (a) y/o ocupante y cualquier interesado de un lote de terreno denominado: MATA DEL DIABLO ubicado en el Sector: MATA DEL DIABLO, Parroquia: EL CHAPARRO, Municipio: SIR ARTHUR MC GREGOR, Estado ANZOATEGUI, Cuyos linderos son los siguientes: Norte: VIA NACIONAL EL CHAPARRO PARIAGUAN; Sur: RIO UNARE; Este: TERRENOS OCUPADOS POR ESNY TURIBE Y ARGELIO BLANCA; Oeste: TERRENOS OCUPADOS POR EULENI REBOLLEDO, NATALIA DUQUE, FRANCISCO AZUAJE Y MELECIO PERAZA. Con una superficie aproximada de CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO HECTÁREAS CON NUEVE MIL DOSCIENTAS OCHENTA Y TRES METROS CUADRADOS (475 HA CON 9.283 M2); que por auto de fecha, 17 de Abril de 2018, la Oficina Regional de Tierras del Estado Anzoátegui, ordeno la apertura de un procedimiento de Denuncia de Tierras ociosas sobre el lote de terreno ya identificado, en virtud de denuncia incoada por ante esta dependencia debido al estado Ocioso o de Uso no Conforme, de conformidad con lo establecido en el artículo 35 de la Ley de Tierras y Desarrollo Agrario por parte de los ciudadanos: ESTHER RAMON PEREZ ROMERO C.I 24.665.876, JOSE GREGORIO RONDON PEREZ C.I 24.665.883 YERGUI PEREZ ROMERO, C.I 19.709.082, FRANCISCA RAMOS TOVAR C.I 11.177.867, MARIA JOSEFINA LEAL C.I 10.615.123, EUDIS JOSE VALOR SALCEDO C.I 17.122.667, CARLOS ANTONIO FLORES VALOR C.I 12.437.626, ALEXIS RAFAEL VALOR C.I 10.935.037, LEOMERYS DEL VALLE PEREZ ROMERO C.I 21.689.256, JOSE MARIA PEREZ C.I 14.187.724, LILIANA NORAIMA HERNANDEZ RAMOS C.I 19.030.638, SELVA MARIA SISO MEDINA C.I 21.612.253, NESTOR RAMON PEREZ ROMERO C.I 22.852.199, ISNELLYS JEYMAR LEAL LEAL C.I 23.698.267, ERIKA GREGORIA PALENZUELA C.I 16.789.218, JOSE ANTONIO PINTO CABEZA C.I 22.852.198, LUIS RAMIRO LEAL LEAL C.I 28.527.147, ADELSON ENRIQUE VALOR SALCEDO C.I 19.629.214, ERKIN JOSE HERNANDEZ RAMOS C.I 21.065.151, VICTOR FRAN PEREZ ROMERO C.I 16.790.333, HENRRY ALBERTO HERNANDEZ GALLARDO C.I 15.073.718, JOSE EUSEBIO RONDON DELGADO C.I 8.420.731. Igualmente, se hace de su conocimiento que en la oportunidad legal correspondiente, se ha llevado a efecto el debido emplazamiento por medio del auto a que se contrae el Artículo 37 Ejusdem de la Ley de Tierras Y Desarrollo Agrario, por el cual se le notificará a cualquier interesado, para que comparezcan y expongan las razones que les asistan en la defensa de sus derechos e intereses, en el lapso respectivo de ocho (08) días y quince (15) días más a partir de la presente publicación. Así como la oportunidad de interponer un Recurso de anulación del procedimiento administrativo en los órganos jurisdiccionales de la materia en un plazo de dos (02) meses. Cúmplase.

Abg. DAVID MORENO C.I. 4.448.231
Prov. N° 178 de fecha 01 de Julio de 2021
JEFE DEL AREA LEGAL

FECHA DE PUBLICACIÓN: 07-09-2021

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
PODER JUDICIAL**
Juzgado Tercero de Primera Instancia en lo Civil,
Mercantil y Tránsito de la
Circunscripción Judicial del Estado Anzoátegui
Barcelona, diez (10) de agosto de 2021
211° y 162°
ASUNTO: T-3-INST-V-2021-001107
EDICTO
SE HACE SABER:

A todas aquellas personas que tengan interés manifiesto o se crean con derecho, en el juicio por ACCION MERO DECLARATIVA DE LA COMUNIDAD CONYUGAL, incoado por el ciudadano FREDYS VELASQUEZ, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V- 8.573.452, debidamente asistido por la abogada ORIALYS BELTRAN, inscrita en el Inpreabogado bajo el N° 98.265, en contra las ciudadanas LIGIA GOMEZ y ANA GOMEZ, venezolanas, mayores de edad y titulares de las cédulas de identidad Nros V- 1.150.485 y 493.868. Que deben comparecer ante este Juzgado, por sí o por medio de Apoderado Judicial, a darse por citados, dentro de los QUINCE (15) días siguientes a la publicación y consignación que del presente edicto se haga, el cual debe ser publicado en el diario " EL TIEMPO ", ello conforme a lo previsto en el artículo 231 del Código de Procedimiento Civil. En virtud de lo establecido Resolución N° 05-2020, emanada por la Sala de Casación Civil del Tribunal Supremo de Justicia de fecha (05/10/2020); el presente se encuentra publicada en el sitio Web del Tribunal Supremo de Justicia www.tsj.gov.ve, así como en la página www.anzoategui.scc.orq.ve

La Juez,
(Fdo.) Yuly Mar Amaricua
El Secretario:
(Fdo.) Erwin Corrales
ASUNTO: T-3-INST-V-2021 -001107

FECHA DE PUBLICACIÓN: 07-09-2021

**REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
EN SU NOMBRE:**
**JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA
EN LO CIVIL, MERCANTIL Y DEL TRANSITO
DE LA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL
DEL ESTADO ANZOATEGUI**
El Tigre, 07 de junio de dos mil veintiuno.
211° y 162°
ASUNTO: T-2-INST-ET-V-2021-000273
EDICTO
SE HACE SABER:

A todos los herederos desconocidos del ciudadano HASSAN MURHIB KANJ, (fallecido), quien era venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad Nro. V-8.306.196, cuyo último domicilio fue en la Avenida José Antonio Anzoátegui, Edificio Motores Anaco, Apartamento N° 1, Planta Alta de la ciudad de Anaco, Municipio Anaco del Estado Anzoátegui, parte codemandada, en la demanda de ACCION MERO DECLARATIVA DE RELACION CONCUBINARIA, el cual se encuentra en fase introductoria; seguido por ante este Juzgado, por la ciudadana LOURDES JOSEFINA MAITA, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad Nro. 8.465.870, domiciliada en la ciudad de Anaco, Municipio Anaco del Estado Anzoátegui, la cual se sustancia en el Asunto T-2-INST-ET-V-2021-000273, que deben comparecer por ante éste Tribunal a darse por citados, en un término de sesenta (60) días continuos a la constancia en autos de la publicación y consignación, que del presente edicto se haga, el cual será publicado en los diarios ULTIMAS NOTICIAS y EL TIEMPO, durante sesenta (60) días, dos (2) veces por semana, ello de conformidad con lo establecido en el artículo 231 del Código de Procedimiento Civil

LA JUEZ,
(Fdo.) ROSLEY BARRIOS FLORES
LA SECRETARIA ACCIDENTAL,
(Fdo.) MARIELIS SOMWARU QUIJADA
RBF/pqm

FECHA DE PUBLICACIÓN: 07-09-2021

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

Obra Evangélica Luz Del Mundo Misión Lechería Nro. 1
Inscrito en el Registro Público Del Municipio Diego Bautista Urbaneja
Estado Anzoátegui, Bajo el N° 28, folio 182, Tomo 20
Protocolo de Transcripción año 2015

CONVOCATORIA

La Asociación Civil Obra Evangélica Luz del Mundo, Misión Lechería, N°1, y su Fundación Centro de Apoyo Comunitario Luz del Mundo, Lechería N° 1. Les invita a una Asamblea General de Ciudadanos y Ciudadanas de la Comunidad del Sector Santa Rosa de Lechería, Municipio Diego Bautista Urbaneja, del Estado Anzoátegui

PUNTOS A TRATAR:

1. "Construcción de la Asociación Civil Obra Evangélica Luz del Mundo Misión Lechería N°1, y su Fundación Centro de Apoyo Comunitario Luz del Mundo Lechería N° 1, en el terreno ubicado en los siguientes linderos: Noroeste con Residencias Santa Rosa; Noreste su frente con avenida Costanera; Sureste con terrenos del Municipio; Suroeste su fondo con retiro y Resguardo Natural.
2. Puntos Varios.

LUGAR: Estacionamiento de los Apartamentos del Conjunto Residencial Santa Rosa (Respetando las normas de Bioseguridad y el distanciamiento Social y su respectivo Tapabocas). Teléfonos de Contactos: 0424-875.56.30 / 0414-092.56.50 / 0426-608.91.17

PRIMERA CONVOCATORIA: HORA: 3:00 pm
En caso de no haber el quórum correspondiente se procederá a la Segunda Convocatoria de la Asamblea correspondiente a las 5:00 pm de esta misma fecha (15-09-2021).

SEGUNDA CONVOCATORIA: HORA: 5:00 pm
En caso de no haber el quórum correspondiente se procederá a la Tercera Convocatoria de la Asamblea correspondiente a las 7:00 pm de esta misma fecha (15-09-2021).

TERCERA CONVOCATORIA: HORA: 7:00 pm
Esta Tercera Convocatoria es la correspondiente para darle Legalidad y Legitimidad a la Asamblea General de Ciudadanos y Ciudadanas de la Comunidad del Sector Santa Rosa de Lechería, Municipio Diego Bautista Urbaneja del Estado Anzoátegui

FECHA DE PUBLICACIÓN: 07-09-2021

**REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
EN SU NOMBRE:**
**JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA
EN LO CIVIL, MERCANTIL Y DEL TRANSITO
DE LA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL
DEL ESTADO ANZOATEGUI**
El Tigre, 07 de junio de dos mil veintiuno.
211° y 162°
ASUNTO: T-2-INST-ET-V-2021-000273
EDICTO
SE HACE SABER:

A todos los herederos desconocidos del ciudadano HASSAN MURHIB KANJ, (fallecido), quien era venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad Nro. V-8.306.196, cuyo último domicilio fue en la Avenida José Antonio Anzoátegui, Edificio Motores Anaco, Apartamento N° 1, Planta Alta de la ciudad de Anaco, Municipio Anaco del Estado Anzoátegui, parte codemandada, en la demanda de ACCION MERO DECLARATIVA DE RELACION CONCUBINARIA, el cual se encuentra en fase introductoria; seguido por ante este Juzgado, por la ciudadana LOURDES JOSEFINA MAITA, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad Nro. 8.465.870, domiciliada en la ciudad de Anaco, Municipio Anaco del Estado Anzoátegui, la cual se sustancia en el Asunto T-2-INST-ET-V-2021-000273, que deben comparecer por ante éste Tribunal a darse por citados, en un término de sesenta (60) días continuos a la constancia en autos de la publicación y consignación, que del presente edicto se haga, el cual será publicado en los diarios ULTIMAS NOTICIAS y EL TIEMPO, durante sesenta (60) días, dos (2) veces por semana, ello de conformidad con lo establecido en el artículo 231 del Código de Procedimiento Civil

LA JUEZ,
(Fdo.) ROSLEY BARRIOS FLORES
LA SECRETARIA ACCIDENTAL,
(Fdo.) MARIELIS SOMWARU QUIJADA
RBF/pqm

FECHA DE PUBLICACIÓN: 06-09-2021

SEGUNDA CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en las cláusulas Novena, y Décima Segunda de los Estatutos Sociales en concordancia con los Artículos 280 y 281 del Código de Comercio, por la presente se les convoca a una Asamblea Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad Mercantil **REPRESENTACIONES PEDALXPRESS, C.A. RIF: J-50073121-3**, la cual tendrá lugar el día 13 de Septiembre del 2.021, a las 10 A.M, en la sede de la Compañía ubicada en: Edificio CENTRO RG, Planta Baja, Locales Nos. L1A y L1B, Calle Tres, Sector Casco Central, de la ciudad de Lechería, Estado Anzoátegui. Esta Asamblea se constituirá para tratar los puntos del orden del día, con cualquiera sea el número de accionistas presentes, y los acuerdos se tomarán con el voto favorable de quienes representen, por lo menos, el 51% del capital social presente en la Asamblea, esto de conformidad con lo dispuesto en los artículos 280 y 281 del Código de Comercio, en concordancia con la cláusula Décima Tercera de los estatutos de la sociedad, En dicha Asamblea se tratarán los siguientes puntos del orden del día:

1. Reducir la Duración de la Compañía
2. Discusión, Aprobación o Improbación del Balance General del Ejercicio Fiscal correspondiente al año 2.020
3. Aumento del Capital Social de la compañía
4. Modificación Cláusula Décima Segunda de Estatutos Sociales
5. Nombramiento de la Junta Directiva y El Comisario

Lechería, 1 de Septiembre del Año 2.021
Gustavo Pereira Pacheco
Vicepresidente

FECHA DE PUBLICACIÓN: 04-09-2021



CARTEL DE NOTIFICACION

La Gerencia de Tributos Internos de la Región Nor-Oriental del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria, Adscrita al Ministerio del Poder Popular de Economía, Finanzas y Comercio Exterior; visto que agotadas como han sido las gestiones para la notificación personal por cualquiera de los medios previstos en el Artículo 172 del Código Orgánico Tributario de 2020, procede a practicar notificación por Aviso de conformidad con el Artículo 176 del Código en comento, al contribuyente: TEOS SERVICIOS DE ALIMENTACION IND, C.A, con el Registro Único de Información Fiscal (R.I.F.) N° J-29367824-2; en su condición de contribuyente, se le indica el acto administrativo. En la Resolución Administrativa N° SNAT/INTI/GRTI/RNO/DSA/2020/089/001378, de fecha 02/11/2020, (Artículo 201 del Código Orgánico Tributario), que culmina el Sumario Administrativo abierto con ocasión al Acta de Reparación N° SNAT/INTI/GRTI/RNO/DF/2020/RIVA/00917/03, de fecha 25/06/2020, notificado en fecha 02/07/2020, con sujeción a lo previsto por los Artículos 194 y 172 del precitado instrumento legal, levantada en materia de Impuesto al Valor Agregado (RETENCIONES), correspondiente al Ejercicio Fiscal: FEBRERO 2019 HASTA AGOSTO 2019; Multa: Bs.: 33.517.549.088,12; e Intereses: Bs.: 5.409.120,88: Se hace del conocimiento al contribuyente antes mencionado que el Acto Administrativo detallado en el Aviso le está siendo notificado y surtirá efecto, a partir del quinto (5°) día hábil siguiente a su publicación. En caso de disconformidad con su contenido podrá interponer dentro de los 25 días hábiles siguientes a su notificación, el Recurso Jerárquico previsto en los Artículos 272 y siguientes del COT/2020, ante la Gerencia Regional de Tributos Internos de la Región Nor-Oriental del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), e igualmente dentro del mismo plazo, podrá interponer Recurso Contencioso Tributario, ante la jurisdicción Contencioso Tributaria, previsto en los Artículos 286 y siguientes, del Código de supra mencionado.



ALEXANDER HERAS MUJICA
Gerente Regional de Tributos Internos Región Nor-Oriental
Servicio Nacional Integrado de Administración
Aduanera y Tributaria Provisión Administrativa
N° SNAT/2021/0001, publicado en
Gaceta Oficial N° 42.058 de fecha 29/01/2021

FECHA DE PUBLICACIÓN: 04-09-2021



CARTEL DE NOTIFICACION

La Gerencia de Tributos Internos de la Región Nor-Oriental del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria, Adscrita al Ministerio del Poder Popular para Economía, Finanzas y Comercio Exterior; visto que agotadas como han sido las gestiones para la notificación personal por cualquiera de los medios previstos en el Artículo 172 del Código Orgánico Tributario de 2020, procede a practicar notificación por Aviso de conformidad con el Artículo 176 del Código en comento, al contribuyente: COOPERATIVA SONIDO Y GRUPO HURACAN, R.L, con el Registro Único de Información Fiscal (R.I.F.) N° J-31644324-8; en su condición de contribuyente, se le indica el acto administrativo. En la Resolución Administrativa N° SNAT/INTI/GRTI/RNO/DSA/2021/213/002632, de fecha 23/08/2021, (Artículo 201 del Código Orgánico Tributario), que culmina el Sumario Administrativo abierto con ocasión al Acta de Reparación N° SNAT/INTI/GRTI/RNO/DF/2021/ISLR/00269/07, de fecha 27/05/2021, notificado en fecha 03/06/2021, con sujeción a lo previsto por los Artículos 194 y 172 del precitado instrumento legal, levantada en materia de Impuesto Sobre La Renta, correspondiente al Ejercicio Fiscal: 01/01/2018 al 31/12/2018: Impuesto: Bs.: 1.178.147,01; Multa: Bs.: 4.344.461.043,53; e Intereses: Bs.: 6.303.949,34. Se hace del conocimiento al contribuyente antes mencionado que el Acto Administrativo detallado en el Aviso le está siendo notificado y surtirá efecto, a partir del quinto (5°) día hábil siguiente a su publicación. En caso de disconformidad con su contenido podrá interponer dentro de los 25 días hábiles siguientes a su notificación, el Recurso Jerárquico previsto en los Artículos 272 y siguientes del COT/2020, ante la Gerencia Regional de Tributos Internos de la Región Nor-Oriental del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), e igualmente dentro del mismo plazo, podrá interponer Recurso Contencioso Tributario, ante la jurisdicción Contencioso Tributaria, previsto en los Artículos 286 y siguientes, del Código ut supra mencionado.



ALEXANDER HERAS MUJICA
Gerente Regional de Tributos Internos Región Nor-Oriental
Servicio Nacional Integrado de Administración
Aduanera y Tributaria Provisoria Administrativa
N° SNAT/2021/0001, publicado en
Gaceta Oficial N° 42.058 de fecha 29/01/2021

FECHA DE PUBLICACIÓN: 04-09-2021

SE CONVOCA

**A LA JUNTA DIRECTIVA
DE LA SOCIEDAD MERCANTIL
LOGITNET C.A.**
RIF N° J-4055323-5

Ciudadanos NACOR JOSÉ RIVAS TORREALBA venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V-7.005.642, ANTONIO JOSÉ CABELLO FRANCO, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V-16.251.185 y JAIME JOSÉ LUIS GUISCAFRE NAVAS, venezolano, titular de la cédula de identidad N° V-12.644.200. Ubicado en la Avenida Intercomunal, El Tigre-Tigrito, Centro Comercial Paseo Los Pinos, Módulo 1, Piso 2, Letra E08-28, Municipio Simón Rodríguez, del Estado Anzoátegui, a una Asamblea Extraordinaria, el día 03 de septiembre del 2021

El Orden del día propuesto es el siguiente:

- Venta de acciones del socio JAIME JOSÉ LUIS GUISCAFRE NAVAS y renuncia al cargo de gerente de operaciones
- Modificación de las cláusulas QUINTA Y DÉCIMA NOVENA de los estatutos

1er. Llamado 8.30 am

2do. Llamado 9:00 am

3er. y Último llamado 9:00 am

FECHA DE PUBLICACIÓN: 04-09-2021



ACERO GROUP

J-40073200-0

Lechería, 01 de septiembre de 2021

Atención.

Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas Oficina Barcelona

Presente.

Mediante la presente, quien suscribe, **KATIUSCA NATHALI VINOLES PIÑANGO**, portador de la cédula de identidad Nro; **V- 17.583.422**; actuando en este acto como Vicepresidente de la Empresa ACEROGROUP, C.A.; Registro de Información Fiscal **J-40073200-0**; presente ante su despacho, la denuncia de extravío de los talonarios de facturas pertenecientes a la empresa que represento. Presumimos que ese hecho ocurrió durante la mudanza de la empresa desde sus instalaciones en AV. Alirio Ugarte Pelayo, KM7, Sector Bajo Guarapiehe, Maturín, Estado Monagas, a las nuevas instalaciones en Calle Transversal 1, cruce con Calle Nueva Esparta, CC Venezuela, Lechería, Estado Anzoátegui en el pasado mes de agosto de 2021

Sin más a que hacer referencia; y agradeciendo de antemano su colaboración

Atentamente



FECHA DE PUBLICACIÓN: 03-09-2021

Puerto La Cruz, 24 de Mayo de 2021

CONVOCATORIA

La Junta de Condominio **EDIFICIO MARA de la Asociación Civil de los Propietarios de Las Residencias Paseo Colón, Rif.: J-30784698-4**, conjuntamente con la Comisión Electoral del edificio Mara, cumpliendo con todo el cronograma solicitado por el CNE, convoca a todos los propietarios al **PROCESO ELECTORAL** para la elección de la **NUEVA JUNTA DE CONDOMINIO** el día Domingo 30 de Mayo del 2021, en el **LOBBY DEL EDIFICIO MARA**, ubicado en la Av. Tajamar, barrio El Paraíso, Municipio Sotillo, Puerto La Cruz, Estado Anzoátegui, desde las 10:00 am hasta las 4:00 pm.

REQUISITOS:

- Uso del tapaboca
- Cédula de Identidad

Atte.

**Junta de Condominio
y Comisión Electoral**

FECHA DE PUBLICACIÓN: 03-09-2021

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
PODER JUDICIAL**

Tribunal de Mediación y Sustanciación de Niños, Niñas y Adolescentes del Estado Anzoátegui - Barcelona

Barcelona, veintitrés de julio de dos mil veintiuno
210° y 161°

ASUNTO: **BP02-J-2021-006563**

EDICTO

SE HACE SABER:

Que por ante éste Tribunal Primera de Primera Instancia de Mediación, Sustanciación y Ejecución del Circuito Judicial de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes, con sede en la ciudad de Barcelona, Estado Anzoátegui, dio inicio a la Solicitud de RECTIFICACIÓN DE ACTA DE NACIMIENTO, presentada por la ciudadana CARMEN CAROLINA RODRIGUEZ MARRON, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad Nros. V-13.164.179, debidamente asistida por la Fiscal Decima Primera del Ministerio Público de esta Circunscripción Judicial actuando en representación de su hija, la niña RAJEL RENGIFO VINOLES, de un (01) año de edad, nacida en fecha 13/07/2020, mediante la cual ocurre ante esta competente autoridad para solicitar la RECTIFICACION DE ACTA DE NACIMIENTO de la niña anteriormente identificada, por error involuntario, por cuanto se observa que en el acta de nacimiento N° 442, Folio 442, Tomo 2, Año 2020, el error consiste en que el nombre fue transcrito como "RAJEL", siendo lo correcto "RAHEL". Según se evidencia de constancia expedida por el Registro Civil de Nacimiento del Municipio Turístico El Morro Lic. Diego Bautista Urbaneja, así como en el certificado de nacimiento de la niña de marras, en consecuencia, este Tribunal por auto de esta misma fecha acordó emplazar a toda persona que directa o indirectamente y los terceros interesados, que puedan verse afectados sus derechos a través de la presente solicitud, para que puedan formular sus oposiciones o defensas en la audiencia, a fin de que comparezcan por ante este Tribunal Primero de Primera Instancia de Mediación, Sustanciación y Ejecución del Circuito Judicial de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes de la Circunscripción Judicial del Estado Anzoátegui, sede Barcelona, al Segundo (2°) día hábil siguiente de despacho, en horario de atención al público, para enterarse del día y la hora en que tendrá lugar la Audiencia Preliminar. Dicho edicto será publicado una sola vez por un diario de circulación local, cuyo lapso comenzará a computarse a que conste la certificación que a los efectos haga el Secretario o Secretaria del Tribunal, y de que consten las formalidades exigidas en el artículo 461, Ibidem, como la consignación de la publicación, todo ello para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 511 y siguientes de la referida ley especial, que refiere al procedimiento de jurisdicción voluntaria. Se advierte a las partes que de conformidad con el citado artículo 461, ejusdem, si no comparecen se le designará un defensor de oficio, con quien se entenderá la notificación y los demás actos del proceso. Bastará con una sola publicación. Cúmplase con lo ordenado.



MM/Melania Alvarez-

FECHA DE PUBLICACIÓN: 03-09-2021

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
PODER JUDICIAL**

Tribunal de Mediación y Sustanciación de Niños, Niñas y Adolescentes del Estado Anzoátegui - Barcelona

Barcelona, diecinueve de julio de dos mil veintiuno
211° y 162°

ASUNTO: **BP02-J-2021-006561**

EDICTO

SE HACE SABER:

Que por ante éste Tribunal Primero de Primera Instancia de Mediación, Sustanciación y Ejecución del Circuito Judicial de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes, con sede en la ciudad de Barcelona, Estado Anzoátegui, dio inicio a la Solicitud de RECTIFICACIÓN DE ACTA DE NACIMIENTO, presentada por el ciudadano ADRIAN GUSTAVO MILANO BASTIDAS, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad Nro. V-17.732.310, actuando en representación de su hijo, el niño ADRIAN DAVID MILANO TELLERIA, de nueve (09) años de edad, nacido en fecha 08/03/2012, debidamente asistido por el abogado en ejercicio ALEXIS LIENDO PEREZ, inscrito en el inpreabogado bajo el N° 132.522, mediante la cual ocurre ante esta competente autoridad para solicitar la RECTIFICACION DEL ACTA DE NACIMIENTO del niño anteriormente identificado, por error material, por cuanto se observa que en el acta de nacimiento Inserta bajo el N° 686, folio N° 686, año 2012, Tomo III, en lo que respecta a la cédula de Identidad del primer testigo, ciudadano EMISAEEL JOSE AZACON CARRION, fueron omitidos dos dígitos, colocando "V-18.67.66", siendo lo correcto "V-18.567.066", en consecuencia, este Tribunal por auto de esta misma fecha acordó emplazar a toda persona que directa o indirectamente y los terceros interesados, que puedan verse afectados sus derechos a través de la presente solicitud, para que puedan formular sus oposiciones o defensas en la audiencia, a fin de que comparezcan por ante este Tribunal Primero de Primera Instancia de Mediación, Sustanciación y Ejecución del Circuito Judicial de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes de la Circunscripción Judicial del Estado Anzoátegui, sede Barcelona, al Segundo (2°) día hábil siguiente de despacho, en horario de atención al público, para enterarse del día y la hora en que tendrá lugar la Audiencia Preliminar. Dicho edicto será publicado una sola vez por un diario de mayor circulación local, cuyo lapso comenzará a computarse a que conste la certificación que a los efectos haga el Secretario o Secretaria del Tribunal, y de que consten las formalidades exigidas en el artículo 461, Ibidem, como la consignación de la publicación, todo ello para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 511 y siguientes de la referida ley especial, que refiere al procedimiento de jurisdicción voluntaria. Se advierte a las partes que de conformidad con el citado artículo 461, ejusdem, si no comparecen se le designará un defensor de oficio, con quien se entenderá la notificación y los demás actos del proceso. Bastará con una sola publicación. Cúmplase con lo ordenado.

**LA JUEZ TEMPORAL
(Fdo.) ABG. ROSSMARY LOPEZ
LA SECRETARIA
(Fdo.) ABG. SONIA ALFARO
RL/Maria Fernanda Varela.-**

FECHA DE PUBLICACIÓN: 03-09-2021



**REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
ESTADO ANZOÁTEGUI
ALCALDÍA BOLIVARIANA DEL MUNICIPIO PÍRITU
SINDICATURA MUNICIPAL**

CARTEL DE CITACION

Se Notifica a los Ciudadanos: MIAO YAO LI FENG y YONG ZHONG FENG, nacionalidad China, mayores de edad, titulares de las cédula de identidad de Residentes Venezolanos, E- 80.338.021 y E- 80.337.188; respectivamente, residenciados en la población de Puerto Píritu, Municipio Fernando de Peñalver del Estado Anzoátegui. Que esta Dirección de Sindicatura Municipal, previa solicitud del Consejo Comunal Unión y Fuerza Revolucionaria Rif N° C-40440609-3, del Sector Ezequiel Zamora, parte baja de la población de Píritu, Parroquia Píritu, municipio Píritu, Estado Anzoátegui, cuyos linderos y medidas son los siguientes: Norte: Autopista Rómulo Betancourt (hoy Carretera de la Costa) en: Cien Metros (100,00 Mts); Sur con terreno del Fundo Guariguata (hoy terreno de Alejandra Marchan) en: cien Metros (100,00 Mts) Este: Rampa de acceso al tanque de agua de Pequiven en: Cien Metros (100,00 Mts); Oeste: Terreno del Fundo Guariguata (hoy terreno de Alejandra Marchan) en: Cien Metros (100,00 Mts); referida parcela tiene una superficie total de Diez Mil Metros Cuadrados (10.000,00 Mts2), Y según aparecen como propietarios los ciudadanos: MIAO YAO LI FENG y YONG ZHONG FENG Titulares de las cédulas de identidad de Residentes Venezolanos E- 80.338.021 y E- 80.337.188, según se desprende de documento debidamente protocolizado por ante el Registro Público del Municipio Don Fernando de Peñalver del Estado Anzoátegui, en fecha 30-11-2000, anotado bajo el N° 29, folios 100 al 104, Protocolo Primero, Tomo II, planilla N° 1087. Así mismo esta dirección de Sindicatura Municipal en cumplimiento de lo establecido en los Artículos 26, 28, 48 y 18, de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, sobre el derecho a la defensa, al debido proceso y a la imprescriptibilidad de los ejidos municipales respectivamente, en concordancia con lo establecido en los Artículos Nros 87, 78,79 y 80 de la Ordenanza Sobre Ejidos Municipales Terrenos Públicos y Privados, del Municipio Píritu, se le cita para que comparezca por ante esta dirección de Sindicatura Municipal, en virtud de que esta dirección apertura formalmente el procedimiento administrativo, para recuperar el mencionado bien inmueble, para fines de utilidad pública, el cual será destinado en la construcción de viviendas de interés Social, por parte de la Gran Misión Vivienda Venezuela. En tal sentido debe comparecer por ante esta Sindicatura Municipal, ubicada en el Terminal de Pasajeros de la Población de Píritu Municipio Píritu Estado Anzoátegui, dentro de los siguientes días hábiles de la publicación por Prensa de la presente CITACION, a los fines de ejercer su defensa en horario comprendido de 8:00 am a 2:00 pm en Píritu a los 27 días del mes de Julio año 2021.

Atentamente



ABG. ASDRÚBAL R. CHANCHAMIRE
SINDICO PROCURADOR MUNICIPAL

FECHA DE PUBLICACIÓN: 02-09-2021



**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
PODER JUDICIAL
Tribunal Cuarto de Municipio Ordinario
y Ejecutor de Medidas de los Municipios Simón Bolívar,
Diego Bautista Urbaneja, Juan Antonio Sotillo y Guanta
de la Circunscripción Judicial del Edo. Anzoátegui
Barcelona, 3 de agosto de 2021
209° y 161°**

**EXPEDIENTE: T-4-MUN-SB-V-2019-000145
CARTEL DE NOTIFICACION
SE HACE SABER:**

A la ciudadana OMAR CHIRINOS, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V-14.227.232, que este Tribunal acordó su notificación por medio de Cartel de conformidad con lo establecido en el artículo 233 del Código de Procedimiento Civil, todo ello en virtud del procedimiento por Ejecución del Contenido de la Providencia Administrativa NDDE-CR 00128, el cual será publicado en el diario EL TIEMPO. Que este Tribunal acordó la Reanudación de la causa. Y en apego a lo establecido en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, relacionado con los principios del derecho a la defensa, el debido proceso, y este como instrumento único para alcanzar la Justicia, en aras de garantizar la celeridad procesal sin más dilaciones y en atención a la Resolución Nro. 05-2020, emanada de la Sala de Casación Civil del Tribunal Supremo de Justicia en fecha 05-10-2020, ordena la reanudación de la causa al décimo (10o) día de despacho siguiente a partir que se deje constancia en autos que fue practicada la última de las notificaciones, en lo correos electrónicos indicados por las partes en el presente Juicio, tal y como lo indica la resolución antes indicada y el artículo 14 del Código de Procedimiento Civil. Asimismo se hace saber que el presente tramite se encuentra en fase de suspensión de la Ejecución del Contenido de la Providencia Administrativa NDDE- CR 00128, y que los días de despacho antes indicado para la reanudación han de computarse tanto en los días hábiles de la semana de flexibilización como en la semana de restricción decretadas por el Ejecutivo Nacional, y la Comisión Presidencial para la Prevención del COVID -19, que las actuaciones subsiguientes deben ser presentadas en formato pdf digitalizadas en horas de despacho cuyo horario está comprendido de 8:30 a.m., a 2:00 p.m, haciéndole saber que su escrito puede ser recibido vía correo electrónico, para posteriormente ser consignado en físico en la sede del Tribunal, previa fijación de fecha y hora, siendo el correo electrónico oficial de este Tribunal: tcuartomunicipioanz@gmail.com. El presente cartel se encuentra publicado, en la página web de este Tribunal, cuya página es www.anzoategui.scc.org.ve.

Notificación que se libra de conformidad con lo establecido en el artículo 233 del Código de Procedimiento Civil y la Resolución N° 03-2020, de fecha 28 de julio de 2020, emitida por la Sala de Casación Civil del Tribunal Supremo de Justicia, que habilita el despacho de manera virtual.

**EL JUEZ PROVISORIO.
(Fdo.) HENRY MEJÍAS ITRIAGO.
EL SECRETARIO.
WINSTON ALFONSO MAITA.**

FECHA DE PUBLICACIÓN: 02-09-2021



PODER ELECTORAL

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
COMISIÓN DE REGISTRO CIVIL Y ELECTORAL
OFICINA NACIONAL DE REGISTRO CIVIL
OFICINA DEL MUNICIPIO
JUAN ANTONIO SOTILLO.
Puerto La Cruz, 30-08-2021
CARTEL DE NOTIFICACIÓN**

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 67 del Reglamento N° I de la Ley Orgánica de Registro Civil se notifica al (la) ciudadano (a): ADRIANA CAROLINA MATA MARTINEZ, Titular de la Cédula de Identidad N° V-28.057.124, de nacionalidad VENEZOLANA; la cual debe comparecer ante el Registro Civil de Puerto La Cruz, Municipio Sotillo, Estado Anzoátegui, el día: 03-09-2021 a las 10:00 am. Para declarar la DISOLUCIÓN DE LA UNIÓN ESTABLE DE HECHO.

La Unión Estable de Hecho fue realizada e inserta en la OURC del MUNICIPIO JUAN ANTONIO SOTILLO DEL ESTADO ANZOATEGUI, bajo el Acta N° 413, Folio 163, Tomo: 02 de fecha: 01-08-2018, de esta Oficina de Registro Civil.
NOTA: NO VIVEN JUNTOS DESDE: 13-01-2019

Sello húmedo



**(Fdo.) DEIRA VILLARROEL JIMÉNEZ
C.I: V-14.632.468
Registrador (a) Civil
Resolución N° 0030 de fecha 29/06/2020
N° Gaceta 0030 de fecha 29/06/2020**

FECHA DE PUBLICACIÓN: 02-09-2021

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
PODER JUDICIAL
Juzgado Segundo de Primera Instancia en lo Civil, Mercantil, Tránsito y Marítimo
de la Circunscripción Judicial del Estado Anzoátegui
Barcelona, nueve de agosto de dos mil veintiuno
211° y 162°**

**ASUNTO N°: T-2-INST-M-2021-000004
CARTEL DE INTIMACIÓN**

SE HACE SABER: A la ciudadana Zulay Coromoto León, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° 13.936.302, domiciliada en la Urbanización el Chaure, casa N° 57 de la Ciudad de Guanta Municipio Guanta del Estado Anzoátegui, que este Tribunal a acordado su intimación por carteles para que pague a el ciudadano Félix José Díaz Rangel, las cantidades de dinero que adeuda por los conceptos reclamados, contenidos en el decreto de intimación el cual es del tenor siguiente: "Juzgado Segundo de Primera Instancia en lo Civil, Mercantil, Tránsito y Marítimo de la Circunscripción Judicial del Estado Anzoátegui Barcelona, veintidós de febrero de dos mil veintiuno. 210° y 161°. ASUNTO N°: T-2-INST-M-2021-000004. Vista la anterior pretensión contentiva de Cobro de Bolívares (Vía Intimatoria) intentado por el ciudadano Felix José Díaz Rangel, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° 20.199.837, a través de su apoderado judicial abogado Domingo Torres, inscrito en el Inpreabogado bajo el N° 39.689, en contra de los ciudadanos Simón Eugenio Salazar Estaba y Zulay Coromoto Luna León, venezolanos, mayores de edad, titulares de las cédulas de identidad N° 8.336.358, el primero de ellos, a la cual se le dio entrada y curso legal correspondiente mediante auto de fecha 27 de enero de 2021, el Tribunal, por cuanto la misma no es contraria al orden público, a las buenas costumbres o a alguna disposición expresa de la Ley, la admite cuanto ha lugar en derecho, y como quiera que los instrumentos, como prueba escrita, en que se apoya el demandante para lograr el pago, son aquellos previstos en el Artículo 646 del Código de Procedimiento Civil; este Juzgado Segundo de Primera Instancia en lo Civil, Mercantil, Tránsito y Marítimo de la Circunscripción Judicial del Estado Anzoátegui, actuando en nombre de la República Bolivariana de Venezuela y por Autoridad de la Ley, decreta la intimación de la parte demandada, Simon Eugenio Salazar Estaba y Zulay Coromoto Luna Leon, anteriormente identificados, a los fines de que dentro de los Diez (10) días de despacho siguientes, contados a partir de que la Secretaría de este Tribunal deje constancia de haber sido legalmente efectiva la última de las Intimaciones practicadas, por si o por medio de apoderados, en horas de despacho, cuyo horario está comprendido de 8:30 a.m. a 2:00 p.m., a través del correo electrónico oficial de este Tribunal tsegundoinstanciaanz@gmail.com, y posteriormente sea consignada en físico, procedan a pagar a la parte demandante, aperecido de ejecución, las siguientes cantidades de dinero: PRIMERO: La suma de Treinta y Cinco Mil Setecientos Treinta y Tres Milloes Ochocientos Cinco Mil Doscientos Bolívares (35.733.805.200,00 Bs), por concepto de Capital adeudado, SEGUNDO: la suma de Quinientos Noventa y Cinco Milloes Quinientos Sesenta y Tres Mil Cuatrocientos Veinte Bolívares (595.563.420,00 Bs), por concepto de intereses moratorios, TERCERO: La cantidad Siete Mil Ciento Cuarenta y Seis Milloes Setecientos Sesenta y Un Mil Cuarenta Bolívares (7.146.761.040,00 Bs), monto que comprende las costas y costos, calculados por este Tribunal prudencialmente en un veinticinco (25%) por ciento del capital adeudado, o a que formule OPOSICIÓN al decreto Intimatorio conforme a la Ley. Se hace saber a la parte demandada, que en caso de haber oposición, el lapso para dar contestación a la demanda tendrá lugar dentro de los cinco (05) días de despacho siguientes al vencimiento del lapso antes indicado. Librese Boleta de Intimación por secretaría copia certificada del libelo de la demanda y del presente decreto y con su orden de comparecencia al pie, entréguese al Alguacil encargado de practicar la intimación ordenada.- El Juez, (FDO). La Secretaria, (FDO) NOTA: Se deja constancia que el presente auto fue enviado vía correo electrónico en esta misma fecha. Se solicitan copias fotostáticas para proveer. Conste, La Secretaria (FDO)".- Se le advierte que si pasaren diez (10) días contados a partir de la fecha de la última publicación y consignación en el expediente que del presente cartel se haga, sin haber comparecido a pagar las cantidades señaladas, o formular oposición ni por sí ni por medio de apoderados, este Tribunal procederá a hacerle el respectivo nombramiento de defensor con quien se entenderá la intimación y demás actos del proceso.- Este Cartel deberá ser publicado en el Diario El Tiempo, editado en la Ciudad de Puerto la Cruz del Estado Anzoátegui en letra grande y con una dimensión que facilite su lectura.- Igualmente, se le informa que el referido cartel se encuentra publicado en la página Web de este Tribunal, cuya dirección es www.anzoategui.scc.gob.ve

**El juez.
(Fdo.) Leonardo Lárez Hernández
La Secretaria
(Fdo.) Aixa Salazar Boyer.**

FECHA DE PUBLICACIÓN: 02-09-2021

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
PODER JUDICIAL**

**Tribunal Segundo Municipio Ordinario
y Ejecutores de Medidas
de los Municipios Simón Bolívar, Diego Bautista Urbaneja,
Juan Antonio Sotillo y Guanta de la
Circunscripción Judicial del Estado Anzoátegui.
Barcelona, dos de junio de dos mil veintiuno.
210° y 162°**

**ASUNTO ANTIGUO: BP02-V-2019-000361
ASUNTO VIRTUAL T2-MUN-SB-V-2019- 000361
EDICTO**

SE HACE SABER, a los Herederos desconocidos, de quien en vida se llamara JUSTINO RAFAEL MARVAL, con cédula de identidad Nro. 459.099, fallecido en fecha 14 de agosto de 2020, que por auto de fecha 02 de junio de 2021, recaído en el ASUNTO ANTIGUO: BP02-V-2019-000361 - ASUNTO VIRTUAL T2-MUN-SB-V-2019- 000361-. contenido en juicio por Desalojo de local comercial interpuesto por quien en vida se llamara JUSTINO RAFAEL MARVAL, con cédula de identidad Nro. 459.099 contra INVERSIONES LA ESQUINA DE LUCIANA C.A., REPRESENTADA POR EL CIUDADANO, EDGAR JOSE RONDON FIGUEROA, EN SU CONDICION DE PRESIDENTE, registrada en fecha 4 de abril de 2016, por ante el Registro Mercantil Primero de esta Circunscripción Judicial, bajo el Nro. 262, Tomo 21-A, inscrita en el Registro de Información Fiscal J-407610058, que por auto de esta misma fecha, y con fundamento en el artículo 231 del Código de Procedimiento Civil, este Tribunal acordó, emplazar a los herederos desconocidos del fallecido Justino Rafael Marval, para que comparezcan ante este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia, de la ciudad de Barcelona, capital del estado Anzoátegui, a darse por citados en el mencionado juicio, dentro del lapso de sesenta días continuos, en las horas destinadas para el Despacho, computados a partir de la consignación en autos del último Edicto debidamente publicado en la prensa, y de haberse cumplido con la formalidad de su fijación en la Cartelera del Tribunal, a exponer lo que crean conveniente en relación al mencionado juicio. El Edicto, se ordenó publicar en los Diarios "Últimas Noticias", del Área Metropolitana de Caracas, y "El Tiempo", de la ciudad de Puerto La Cruz, durante sesenta (60) días, dos veces por semana.

**La Juez,
(Fdo.) María Eugenia Pérez**

FECHA DE PUBLICACIÓN: 02-09-2021

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
PODER JUDICIAL**

**Juzgado Superior en lo Civil Mercantil, Tránsito y
Marítimo de la Circunscripción
Judicial del Estado Anzoátegui.
Barcelona, 19 de agosto de dos mil veintiuno
211° y 162°**

**ASUNTO: JUZ-1-SUP-R-2017-000306
CARTEL DE NOTIFICACIÓN
SE HACE SABER:**

A la ciudadana NARCELIS JOSEFINA MARVAL DE MARTINEZ, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad Nro. V-11.908.997, parte demandada en el juicio que por ACCION REIVINDICATORIA, incoara la ciudadana CRISTINA ELENA TRUSKOWSKI, en su contra y de los ciudadanos JHONNY SILVESTRE, PEDRO LUIS MARTINEZ y LEIDYMAR EMILIA MARCANO ROJAS, que por auto de esta misma fecha, la suscrita ordenó su notificación mediante carteles, a los fines de hacerle que este Tribunal en fecha dieciocho (18) de febrero de 2020, dictó sentencia con la cual declaró SIN LUGAR la apelación ejercida contra la sentencia dictada por el Juzgado Primero de Primera Instancia Civil, Mercantil y Tránsito de la Circunscripción Judicial del Estado Anzoátegui de fecha dos (02) de mayo de 2017, en consecuencia, se ordena publicar los mismos en el medio de comunicación "EL TIEMPO" de la ciudad de Puerto La Cruz del Estado Anzoátegui, a través de su página web de Editores Orientales, C.A., www.eltiempo.com.ve, en la sección avisos legales, de conformidad con el artículo 233 del Código de Procedimiento Civil, se le concede un lapso de diez (10) días de despacho a los fines de que quede consumada su notificación que comenzará a computarse partir de la consignación en autos del Cartel impreso debidamente publicado en la página web, acompañado de su certificación correspondiente, y una vez vencido dicho lapso, comenzará a computarse el lapso para que la parte interesada interponga el recurso de ser procedente.

Asimismo, se indica que, los LAPSOS PROCESALES, tanto en la semana de flexibilización como de restricción decretada por el Ejecutivo Nacional, se deben COMPUTAR, es decir, no permanecerán en suspenso las causas, continuando su curso correspondiente. Librese cartel y se ordena su publicación en la página Web: Anzoategui.scc.org.ve.

**La Juez
(Fdo.) Coralid Jaramillo
La Secretaria
(Fdo.) Belitza Velásquez
ASUNTO: JUZ-1-SUP-R-2017-000306
CJ/jem**

FECHA DE PUBLICACIÓN: 01-09-2021

2da. CONVOCATORIA

**CONJUNTO RESIDENCIAL
LA ENSENADA**

**SECTOR CERRO AMARILLO,
AVENIDA INTERCOMUNAL
PUERTO LA CRUZ – ANZOÁTEGUI
J-29602904-0**

**CONVOCA A ASAMBLEA ORDINARIA
DE PROPIETARIOS**

a celebrarse el día martes 14/09/2021

**1ra. CONVOCATORIA 6:00 pm
2da. CONVOCATORIA 7:00 pm
3ra. CONVOCATORIA 8:00 pm**

Lugar: Oficina de administración

PUNTO A TRATAR:

**Elección de Nueva Junta de Condominio
año 2021 - 2022**

FECHA DE PUBLICACIÓN: 01-09-2021

**EDICTO
REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
PODER JUDICIAL**

**Juzgado Primero de Primera Instancia en lo Civil, Mercantil
y de Tránsito de la Circunscripción
Judicial del Estado Anzoátegui
Barcelona 06 de Abril del 2.021
210° y 181°**

ASUNTO N° T-1-INST-V-2021-000164

SE HACE SABER A todas aquellas personas que tengan interés directo y manifiesto en la presente causa, signada T-1-INST-V-2021-000164 contenido de PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA, presentada por los ciudadanos: ZULAY DEL CARMEN SALAZAR DE RODRIGUEZ, JESUS JOSE SALAZAR VILLAEL, MIGUEL ANGEL SALAZAR VILLAEL y JOSE HUMBERTO SALAZAR VILLAEL, venezolanos, mayores de edad titulares de las cédulas de Identidad Nros V-3 669.348, V-3.957.312, V-3.957.313, V-8.300.840 respectivamente con domicilio en la calle 11 (Antigua Calle Arismendi), Quinta Licha, Colinas del Neverí, Barcelona, Estado Anzoátegui, debidamente asistidos por los abogados en ejercicio NELSON VARGAS HERNANDEZ y RAUL RANGEL, inscritos en el Inpreabogado bajo los Nros 10.733 y 18.978. en contra del ciudadano LUIS ALEXIS CASTRO LEZAMA, venezolano, mayor de edad, titular de la cedula de identidad Nro. V-8 226 087, domiciliado en Puerto Lo Cruz Municipio Juan Antonio Sotillo, Estado Anzoátegui, que a los fines de manifestar lo que consideren conveniente, podrán comparecer ante este despacho hacerse parte en el presente procedimiento, en cualquier estado y grado de la causa, en la cual la parte accionante alega "Que nuestra madre CARMEN VILLAEL DE SALAZAR, venezolana, mayor de edad, viuda, de este domicilio, titular de la cédula de identidad No V- 455 444, quien falleció ab-intestato en esta ciudad de Barcelona, Estado Anzoátegui, en fecha 14/11/2 019, el antiguo Concejo Municipal del Distrito Bolívar (hoy Municipio) del Estado Anzoátegui le concede a esta como única poseedora desde la fecha 23 de octubre de 1.957, por Redención de Enfitheusis conforme a título N° 548 la titularidad de los derechos de propiedad de una parcela de terreno ubicada en la Calle 11 (antigua Calle Arismendi) entre Avenidas Guzmán Lander y Andrés Bello, Colinas del Neverí, Municipio Simón Bolívar del Estado Anzoátegui, con ficha Catastral No 03-06-07-05 (Antigua) 03-18-01-U01-006-007 029-000-000-000 (Código Actual). Que ha sido poseída en forma ininterrumpida, continua, pacífica, publica, no equivoca y con el ánimo de dueños por sus padres JOSE NATIVIDAD SALAZAR Y CARMEN VILLAEL SALAZAR (Difuntos) y sus hijos, quienes en continuidad con sus actos posesorios sin ninguna oposición y conocimiento de personas que solicita al Tribunal declare que por un lapso de aproximadamente Sesenta y Tres (63) años en forma continua, publica, pacífica, ininterrumpida tiene la posesión - Asimismo se le advierte a la parte demandante que el presente Edicto será publicado en el TIEMPO Y ÚLTIMAS NOTICIAS, en dimensiones que permitan su fácil lectura.-

Asimismo se indica que los Lapsos Procesales tanto en la semana de flexibilización como de restricción decretada por el Ejecutivo Nacional se computaran; es decir, no permanecerán en suspenso, continuando su curso legal correspondiente. El presente edicto se encuentra publicado igualmente en la página web de este Tribunal cuya página es www.anzoategui.scc.gov.ve.

Edicto que se le hace a los fines legales consiguientes conformidad con lo establecido en los artículos 26, 49, y 257 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela en concordancia con el artículo 692 del Código de Procedimiento Civil, y la Resolución Nro. 005-2020 de fecha 05 de Octubre del 2020 emanada de la Sala de Casación Civil del Tribunal Supremo de Justicia, que habilita el despacho de manera virtual

**DIOS Y FEDERACIÓN
(Fdo.) Abg. Magbis Ruth Mago García
Jueza Provisoria
del Juzgado Primero de Primera Instancia en lo Civil, Mercantil, y Tránsito
de la Circunscripción Judicial Del Estado Anzoátegui**

FECHA DE PUBLICACIÓN: 01-09-2021